

C. ABRAHAM CORREA ACEVEDO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Presente.-

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Primera Sesión Ordinaria**, realizada el día **miércoles 25 de enero de 2012**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, de fecha 25 de noviembre de 2011.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, con las modificaciones plateadas en el Pleno, el Dictamen Número Cuarenta de la Comisión Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación del monto total y distribución del financiamiento público estatal permanente a ministrarse a los partidos políticos durante el ejercicio 2012", al contenido de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal Permanente para el Ejercicio 2012, por la cantidad de \$13'931,869.46 M.N. (Trece millones novecientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), en los términos del considerando V del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueban los montos a distribuir entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Estatal de Baja California y Encuentro Social, por concepto del financiamiento público estatal permanente para el ejercicio 2012, en los términos del considerando VI del presente dictamen, y cuyas cantidades son las siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL (NÚMERO)	MONTO ANUAL (LETRA)
PAN	\$2'827,063.06 M.N.	Dos millones ochocientos veintisiete mil sesenta y tres pesos 06/100 moneda nacional.
PRI	\$3'485,228.50 M.N.	Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 50/100 moneda nacional.
PRD	\$1'326,825.86 M.N.	Un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veinticinco pesos 86/100 moneda nacional.
PT	\$1'274,946.58 M.N.	Un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 58/100 moneda nacional.

PVEM	\$1'694,656.95 M.N.	Un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 moneda nacional.
PNA	\$1'694,656.95 M.N.	Un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 moneda nacional.
PEBC	\$1'313,708.76 M.N.	Un millón trescientos trece mil setecientos ocho pesos 76/100 moneda nacional.
PES	\$314,782.78 M.N.	Trescientos catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 78/100 moneda nacional.

TERCERO.- Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público estatal permanente, en los términos del considerando VII del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la coordinación de funciones administrativas en materia del financiamiento público, a efecto de garantizar la oportuna entrega de las ministraciones mensuales a los partidos políticos.

QUINTO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que ministre el financiamiento público estatal permanente a los partidos políticos, por conducto de los titulares del órgano interno acreditados ante el Consejo General Electoral, de conformidad con los artículos 75 y 84 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales y expídase copias certificadas a petición de parte.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

IV.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, el Dictamen Número Cuarenta y Uno de la Comisión Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio 2012", al contenido de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California para el ejercicio 2012, por la cantidad de \$139,318.69 M.N. (Ciento treinta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos 69/100 moneda nacional), en los términos del considerando IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la coordinación de funciones administrativas en materia de prerrogativas a partidos políticos, a efecto de garantizar el registro postal al Partido Estatal de Baja California.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Estatal de Baja California disponga de la franquicia postal en los términos del artículo 34 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Estatal de Baja California por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

QUINTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

V.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Aprobar, el Dictamen Número Cuarenta y Dos de la Comisión Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la “Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio 2012”, al contenido de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Encuentro Social para el ejercicio 2012, por la cantidad de \$139,318.69 M.N. (Ciento treinta y nueve mil trescientos diez y ocho pesos 69/100 moneda nacional), en los términos del considerando IV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la coordinación de funciones administrativas en materia de prerrogativas a partidos políticos, a efecto de garantizar el registro postal al Partido Encuentro Social.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Encuentro Social disponga de la franquicia postal en los términos del artículo 34 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Encuentro Social por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

QUINTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA

C.c.p. Control de Oficios del Consejo General Electoral.
ECBC/GAC/HMSN